

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre resolución de cancelación que se cita. (MA/AV/00346).

Promovido por la Administración Turística competente, expediente de cancelación de oficio del establecimiento de agencia de viajes denominado Viajes Cía. Hispanoamericana de Turismo, S.A., sito en Ctra. de Cádiz, Galerías Al Andalus, local 9 de Torremolinos (Málaga), y Resultando: Que del análisis de las actuaciones obrantes en el presente expediente e informe emitido por el servicio de inspección en fecha 5.12.94, se constatan los siguientes hechos:

1.º Que el establecimiento denominado Cía. Hispanoamericana de Turismo, sito en C.N. 340, Galerías Al Andalus, local 9, de Torremolinos, no hay actividad alguna, presentando un aspecto de llevar cerrado bastante tiempo.

2.º Que recogida distinta información de industrias próximas, todo parece indicar que el precitado establecimiento, cerró su actividad al público hace más de un año.

Resultando: Que con fecha 12.5.95, se publica edicto en BOJA núm. 69, en virtud del cual, se notifica al interesado el trámite de audiencia pertinente al amparo de lo dispuesto en el art. 84 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, a fin de poder personarse en el expediente y aportar cuantos documentos y alegaciones tuviera por conveniente en defensa de sus derechos; sin que hasta el momento presente, se haya presentado documento o alegación en tal sentido.

Vistos: Los preceptos aplicables de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); el Decreto 15/90, de 30 de enero, por el que se crea y regula el funcionamiento del Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas (BOE de 2 de marzo); el Decreto 110/86, de 18 de junio, sobre ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros de Andalucía (BOJA de 15 de julio) y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación.

He acordado cancelar la inscripción registral del establecimiento turístico de referencia, por cuanto el mismo, se encuentra cerrado al público sin prestar servicio de alojamiento turístico alguno, no constando hasta la fecha solicitud de cierre temporal por parte de la titular.

Contra esta Resolución puede interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Málaga, 20 de junio de 1995. El Delegado, Juan Alberto Aguayo Pérez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de cuarenta y ocho viviendas de promoción pública en el barrio de La Chanca de Almería (Parcela Las Pedrizas). (AL-93/010-V).

Los artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992/1995, establecen la posibilidad de acordar

la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de remodelación, relocalización y similares, o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la Resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Almería, en su sesión celebrada el día 24 de marzo de 1995, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 48 viviendas de Promoción Pública en el barrio de La Chanca de Almería (Parcela «Las Pedrizas»), que se construirán al amparo del expediente AL-93/010-V.

Con la actuación singular propuesta se pretende cubrir las necesidades de una zona con grave carencia de vivienda, al presentar situaciones de infravivienda.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Almería, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 48 viviendas de Promoción Pública en el barrio de La Chanca de Almería, al amparo del expediente AL-93/010-V.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta Resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 1995. El Director General, José M. Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 48 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA EN EL BARRIO DE LA CHANCA DE ALMERIA (PARCELA «LAS PEDRIZAS»). EXPEDIENTE AL-93/010-V.

Primera: Serán adjudicatarios de estas 48 viviendas los titulares de unidades familiares residentes en la zona de La Chanca, zona con grave problema de carencia de viviendas y que presenta situaciones de infravivienda.

Para el reconocimiento de este requisito, deberá aportarse documento expedido por el Ayuntamiento de Almería, acreditativo del cumplimiento de la circunstancia anterior.

Segunda: 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, modificados por el art. 5, apartado 2.º del Decreto 119/92 de 7 de julio.

3. De conformidad con el art. 3.1 del Decreto 13/1995 de 31 de enero, se establecerá un cupo mínimo, por el que se reserva el 25% de estas viviendas para su adjudicación a personas que no superen los 35 años.

Para el reconocimiento de estos requisitos, los interesados deberán presentar ante el Ayuntamiento de Almería la correspondiente solicitud formalizada, según modelo oficial, junto con la documentación a que hace mención el artículo 10 del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Almería la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios que,

una vez aprobada en Pleno será enviada, acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Almería.

Cuarta: La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda de Almería, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de protección oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente Grupo, serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 19 de junio de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Mohamed y doña Fatma al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 19 de junio de 1995, por la que se revoca la Resolución de Desamparo referente al menor A.Z.

Málaga, 19 de junio de 1995.- El Delegado, Jacinto Ména Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican a los interesados diferentes Resoluciones y actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 2.087/93.

Nombre y apellidos: Francisco Pastor Jiménez.

Contenido del acto: Que con fecha 16.11.94 se dictó Resolución concediendo la medida de Empleo en el Ayuntamiento de Torremolinos, con la advertencia de que contra la misma podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes.

Núm. expte.: 285/94.

Nombre y apellidos: M.ª Manuela Sánchez Rodríguez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Deleg. Prov. de la Consejería de Trabajo y A.S. en Málaga con fecha 5.4.95 mediante la cual se acuerda denegar a la interesada las medidas del Programa de Solidaridad por aplicación de los arts. 1.º y 4.º e) del Decreto 400/90 (la Ud. Familiar no cumple todos los requisitos ya que la resid. del solíc. no ha sido continuada), con la advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes.

Núm. expte.: PS-MA-2.310/94.

Nombre y apellidos: Antonio Díez Sánchez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Deleg. Prov. de la Consejería de Trabajo y A.S. en Málaga con fecha 5.4.95 mediante la cual se acuerda denegar al interesado las medidas del Programa de Solidaridad por aplicación del art. 6.º-2º del Decreto 400/90 (estar de alta en el R.E.A.), con la advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes.

Núm. expte.: PS-MA-1.997/94.

Nombre y apellidos: Alicia Haydee Cano.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Deleg. Prov. de la Consejería de Trabajo y A.S. en Málaga con fecha 5.4.95 mediante la cual se acuerda denegar a la interesada las medidas del Programa de Solidaridad por aplicación del art. 1.º del Decreto 400/90 (la filosofía del Programa se dirige a los ciudadanos andaluces); con la advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes.

Núm. expte.: PS-MA-2.267/94.

Nombre y apellidos: Vicente Ruiz Alarcón.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Deleg. Prov. de la Consejería de Trabajo y As. Sóc. en Málaga con fecha 5.4.95 mediante la cual se acuerda denegar al interesado las medidas del Programa de Solidaridad por aplicación del art. 6.º (percibir subsidio mayores de 52 años), con la advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes.

Núm. expte.: PS-MA-400/94.

Nombre y apellidos: Juana Bertuchi Moya.

Contenido del acto: Resol. dictada por la Deleg. Prov. de la Consejería de Trabajo y A.S. en Málaga con fecha 5.4.95, mediante la cual se acuerda denegar a la interesada las medidas del Programa de Solidaridad por aplicación del art. 6.º-2 del Decreto 400/90 (percepción del subsidio por desempleo), con la advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes.

Núm. expte.: PS-MA-739/94.

Nombre y apellidos: Antonio Camero Montero.

Contenido del acto: Resol. dictada por la Deleg. Prov. de la Consejería de Trabajo y A.S. en Málaga con fecha 5.4.95 mediante la cual se acuerda denegar al interesado las medidas del Programa de Solidaridad por aplicación del art. 6.º-2 del Decreto 400/90 (percepción del subsidio por desempleo), con la advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes.

Núm. expte.: PS-MA-1.203/94.

Nombre y apellidos: Martha Stella Medina.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Deleg. Prov. de la Consejería de Trabajo y A.S. en Málaga con fecha 5.4.95 mediante la cual se acuerda denegar a la interesada las medidas del Programa de Solidaridad por aplicación del art. 1.º del Decreto 400/90 (no se cumple